



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio a la entidad demanda conforme al artículo 8 del Decreto 2213/2022, quedando notificada el día 6 de diciembre de 2022 (índice 105), y los términos corrieron los días 12, 13, 14, 15, 16 y 19, de diciembre, 11, 12, 13, 16 y 17 de enero de 2022. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 8 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: Luis Humberto Rossi Salazar  
Demandado: Famisalud y Otros  
Radicación: 761093105003-2013-00140-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 054**

Buenaventura (V), siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad demandada le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, dentro del término legal no dio contestación a las mismas; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y sentencia; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

**PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la entidad demandada FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA SALUD FAMILIAR SOCIAL -FAMISALUD, por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

**SEGUNDO: SEÑALAR** el próximo **TREINTA (30) de MAYO DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y sentencia de conformidad con el Artículo 77 y 80 del CPTSS.

**TERCERO: ADVERTIR** a las partes que deben comparecer personalmente al acto de audiencia y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

**CUARTO: INFORMAR** a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL  
DEL CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No.009 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 08 /2023

  
CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f6b7d6f0e19506c4d1336814b315176598a0d20205a17cfaaec6917004ac75**

Documento generado en 07/02/2023 05:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>